

1. OBJETO

La sociedad Aggreko Iberia, S.A., de ahora en adelante denominada Aggreko, alquila al arrendatario la maquinaria de su propiedad en virtud de las modalidades que figuran, por un lado, en las ofertas de servicio y, por el otro, en las condiciones generales.

2. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos que constituyen el acuerdo establecido entre Aggreko y el arrendatario son los siguientes: la Oferta de Servicio de Aggreko (incluyendo la aceptación del arrendatario a la misma), las condiciones generales de arrendamiento, la factura, el albarán de entrega y, el certificado de devolución a la conclusión del arrendamiento y la Garantía de Servicio.

Si varios documentos entrasen en contradicción entre sí, la Oferta de Servicio de Aggreko prevalecerá sobre todos los demás documentos; y los términos y condiciones de dichos documentos (excepto la Garantía de Servicio, que está sometida a estas Condiciones Generales) prevalecerán sobre estas Condiciones Generales.

El acuerdo establecido entre Aggreko y el arrendatario se denominará de ahora en adelante el «Contrato» o «Contrato de arrendamiento».

El Contrato de Arrendamiento prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo anterior entre las partes relativo al objeto del Contrato.

La Oferta de Servicio tiene una validez de 30 días a condición de que la maquinaria objeto de la Oferta de Servicio esté disponible.

Cualquier modificación del Contrato deberá ser objeto necesariamente de un acuerdo escrito y firmado por las dos partes.

En cualquier caso, el contenido de esta Cláusula no servirá en ningún caso a los efectos de limitar o excluir la responsabilidad por fraude.

3. UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA

3.1. Trabajos en altura

Excepto en el caso de prestaciones y/o disposiciones particulares especificadas en la Oferta de Servicio, los técnicos de Aggreko podrán trabajar en altura superior a dos (2) metros únicamente si las protecciones de la ubicación donde deban prestar sus servicios cumplen con las normas de seguridad e higiene laboral en vigor.

3.2. Funcionamiento, mantenimiento y cuidado de la maquinaria

El arrendatario será responsable (a su propia costa, salvo que se pacte expresamente y por escrito lo contrario) del correcto almacenaje, mantenimiento y aseguramiento de la maquinaria arrendada de acuerdo con las especificaciones de la misma, así como de su debida lubricación y del cambio del aceite lubricante durante el periodo de arrendamiento, de acuerdo con las instrucciones de Aggreko.

El arrendatario deberá, en su caso, obtener las autorizaciones de estacionamiento o de funcionamiento por parte de las autoridades competentes.

El arrendatario garantizará el uso de la maquinaria de manera prudente y dedicará todo el cuidado necesario y la vigilancia requerida de acuerdo con las instrucciones que le dará Aggreko y las prescripciones que figuran en el prospecto técnico de utilización de la maquinaria, así como con las reglas establecidas en cualquier otra ley, reglamento o norma de aplicación.

El arrendatario deberá utilizar la maquinaria de conformidad con las condiciones definidas en la Oferta de Servicio. Cualquier modificación de esas condiciones, y especialmente de los regímenes horarios de funcionamiento de la maquinaria, deberá ser comunicada inmediatamente a Aggreko.

El arrendatario deberá asegurarse de que el material no sufra una sobrecarga (es decir, un exceso de las capacidades nominales propias del equipo) ni un deterioro fuera de su uso y desgaste común.

En el caso de arrendar generadores, el arrendatario deberá verificar periódicamente los niveles de lubricantes y de agentes de refrigeración, y comprobará que se mantienen en los niveles necesarios para un correcto funcionamiento. Los combustibles, lubricantes, agentes de refrigeración o cualquier otro material que utilice el arrendatario deberán ser de la calidad y clase que Aggreko especifique. El arrendatario tendrá la obligación, a primera petición formulada por Aggreko, de proporcionar una muestra del aceite extraído en el momento de tal solicitud.

Igualmente, el arrendatario deberá realizar un examen periódico de la maquinaria y no deberá utilizarla si ésta deviniera defectuosa, estuviera dañada.

conllevar un peligro o si su estado no fuera el que la legislación aplicable exige; si el arrendatario o cualquier empleado, agente o encargado del arrendatario hace uso de la maquinaria en las condiciones antes indicadas, el arrendatario:

- será el único responsable de cualquier daño, pérdida o accidente derivado de la no observación de estas instrucciones y
- deberá indemnizar (sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 5.4 a AGGREKO por cualquier daño o pérdida sufrida por AGGREKO y por cualquier reclamación hecha a AGGREKO como resultado de dicha mala utilización.

En caso de que la maquinaria sufra una avería o cualquier otro daño derivado de:

- la no observación por parte del arrendatario de cualquiera de los términos de este Contrato, o de
- la negligencia o mal uso de la maquinaria por el arrendatario o de cualquier empleado, agente o encargado del mismo, o de
- los daños causados dolosa, culposa o accidentalmente por los anteriores, o de
- los daños causados por la exposición de la maquinaria al agua salada, a la pulverización de agua salada o al aire húmedo y salado,

el arrendatario será responsable frente a AGGREKO:

- del coste total de las reparaciones que sean necesarias o convenientes; o
- si dichas reparaciones no son posibles o si su coste es excesivo, del coste total de reemplazar la maquinaria en concreto; y
- de la renta debida por el arrendatario en concepto de la maquinaria objeto del Contrato de Arrendamiento, durante (i) el tiempo que la maquinaria no pueda ser utilizada por causa de dicha avería o daño y durante (ii) el tiempo que se estén realizando las reparaciones (sin perjuicio del derecho de AGGREKO de cobrar la renta en relación a cualquiera otros periodos durante los cuales la maquinaria no se encuentre arrendada), debiendo modificarse la Garantía de Servicio según lo indicado a continuación:

(a) AGGREKO deberá seguir cumpliendo con cualquier plazo de respuesta establecido para la puesta a disposición de un técnico en el lugar en que se encuentre la maquinaria pero, sin perjuicio de lo establecido en este párrafo (a), si dicho plazo de respuesta no es cumplido AGGREKO no estará obligado a realizar ninguna devolución de la renta; y

(b) AGGREKO realizará los esfuerzos razonables para conseguir que la maquinaria esté operativa en el plazo que se haya establecido para ello pero, sin perjuicio de lo establecido en este párrafo (b), AGGREKO no quedará obligada a ofrecer, una vez finalizado dicho plazo, ningún material de sustitución si no hay maquinaria disponible.

El arrendatario tendrá la obligación de poner en conocimiento de AGGREKO, por cualquier medio escrito que ésta convenga (fax, e-mail) y sin retraso alguno, el hecho de que la maquinaria haya funcionado por un periodo de tiempo igual a los intervalos que separan los periodos obligatorios de mantenimiento que aparecen en la Oferta de Servicio bajo el título de «Periodicidad del mantenimiento» y se detallan en la Cláusula 4 posterior, y lo hará tantas veces como determine la duración del arrendamiento.

Si AGGREKO pone a disposición a un técnico conjuntamente con la maquinaria (esta prestación deberá especificarse en el apartado de la Oferta de Servicio), esta persona cumplirá su función de acuerdo con las instrucciones del arrendatario relativas al funcionamiento exclusivo de dicha maquinaria, por lo que AGGREKO será el único responsable del mantenimiento de la maquinaria de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 4ª.

El técnico únicamente atenderá a las instrucciones que se le remitan y se adecuen a las capacidades de la maquinaria alquilada. En este caso, AGGREKO prohíbe al arrendatario la manipulación de la maquinaria sin su consentimiento previo por escrito.

3.3. Combustible

Salvo que se pacte expresamente y por escrito lo contrario, el aprovisionamiento de combustible y la supervisión de su nivel serán responsabilidad del arrendatario durante el periodo de vigencia del Contrato.

La maquinaria se entregará con un depósito lleno (el 85 % de la capacidad de los depósitos y cubetas es utilizable).

De pactarse que Aggreko se responsabilice del aprovisionamiento de combustible y la supervisión de su nivel, el combustible entregado en el lugar convenido se facturará al precio indicado en la Oferta de Servicio.

Asimismo, el arrendatario deberá cumplir con la legislación ADR para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

3.4. Combustible, aceite y lubricantes, líquidos refrigerantes.

El combustible, aceite y lubricantes deberán ser, cuando sean suministrados por el arrendatario, del tipo y calidad especificados por AGGREKO.

El refrigerante, en caso de ser suministrado por el arrendatario, será una mezcla de agua dulce limpia y anticongelante en la proporción y del tipo y calidad especificados por AGGREKO.

En el caso de utilizar la maquinaria a una temperatura inferior a 4° Celsius, el arrendatario tendrá la obligación de trabajar con líquidos refrigerantes, como el agua-glicol, cuyas características hayan recibido el visto bueno expreso de AGGREKO; en caso contrario, éste asumirá cualquier daño derivado de la congelación o causado a la maquinaria arrendada.

En el caso de utilizar líquidos refrigerantes en el circuito, la recuperación y el reciclaje potencial del producto irán a cargo del arrendatario, quien deberá asegurarse de su adecuación a la legislación en vigor.

3.5. Conexiones

Las conexiones eléctricas de la maquinaria a las instalaciones del arrendatario las efectuará él mismo bajo su exclusiva responsabilidad.

3.6. Instalación/Restitución

La instalación de la maquinaria, así como su desmontaje, corresponderán a AGGREKO según los precios que se detallan en la Oferta de Servicio.

3.7. Adecuación a la legislación vigente

El arrendatario se compromete a actuar de conformidad con las leyes, reglamentos y textos aplicables a la instalación, utilización y funcionamiento de la maquinaria.

3.8. Cambio de ubicación

Salvo que se pacte otra cosa, la maquinaria no podrá trasladarse del emplazamiento fijado en la Oferta de Servicio sin el previo consentimiento por escrito de AGGREKO, bajo pena de rescisión inmediata del Contrato de Arrendamiento sin necesidad de preaviso.

3.9. Subarrendamiento

Salvo que se pacte otra cosa, la maquinaria no podrá subarrendarse, total o parcialmente, o prestarse a un tercero sin el previo consentimiento por escrito de AGGREKO, debiendo el arrendatario indemnizar a AGGREKO por cualquier pérdida, daño, coste, o gasto que resulte del incumplimiento de esta Cláusula, bajo pena de rescisión inmediata del Contrato de Arrendamiento sin necesidad de preaviso.

3.10. Propiedad de la maquinaria

La maquinaria es y será en todo momento propiedad de AGGREKO. El arrendatario no quitará, ocultará o modificará ninguna placa o marca identificativa que haya en la maquinaria que haga referencia a la titularidad de AGGREKO sobre ésta.

El arrendatario mantendrá la maquinaria libre y a salvo de cualquier solicitud, ejecución, incautación, confiscación, gravamen, prenda, garantía, o carga de cualquier tipo en general, y notificará a AGGREKO cualquier carga, gravamen, prenda, garantía, proceso judicial, o cualquier circunstancia similar o análoga que afecte a la misma tan pronto como tenga conocimiento de su acacimiento.

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 5.4, el arrendatario mantendrá indemne a AGGREKO de cualquier pérdida, daño, coste y gasto originado por la falta de cumplimiento de lo establecido en esta Cláusula.

4. MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA

Para todo el periodo del arrendamiento, el mantenimiento habitual de la maquinaria derivado de su uso ordinario lo asumirá AGGREKO, por sí mismo o a través de la persona a quien AGGREKO subcontrate la prestación de este servicio. El arrendatario pondrá a disposición de AGGREKO la maquinaria para que ésta pueda llevar a cabo el mantenimiento de la misma (sea rutinario o no) en el plazo de una semana desde que AGGREKO comunique al arrendatario que corresponde realizar dichas actividades.

AGGREKO no cobrará ninguna cantidad al arrendatario por la realización del mantenimiento rutinario durante su horario ordinario de trabajo, pero si el arrendatario sólo pudiera poner la maquinaria a disposición de AGGREKO para este propósito fuera de dicho horario ordinario de trabajo, AGGREKO tendrá derecho a cobrar al arrendatario los costes de prestar el servicio fuera de horario.

Se entenderá por horario ordinario de trabajo, de lunes a viernes no festivos de 8 a.m a 18 p.m.

Sin perjuicio de lo previsto en esta Cláusula y en la Cláusula 3.2., el arrendatario notificará a AGGREKO que la maquinaria ha sido utilizada durante 250 horas desde la última revisión hecha por AGGREKO o desde el comienzo del periodo de arrendamiento. Si AGGREKO lleva a cabo un mantenimiento rutinario de la maquinaria en el plazo de una semana desde la recepción de dicha notificación por AGGREKO, los costes de dicho mantenimiento serán de cargo de AGGREKO.

Si el mantenimiento no se lleva a cabo en el plazo de una semana desde que la maquinaria haya sido utilizada durante 300 horas debido a la falta de notificación del arrendatario a AGGREKO según lo indicado en esta Cláusula, el arrendatario deberá compensar a AGGREKO por el desgaste por uso adicional y por los daños que se produzcan en la misma satisfaciendo todos los costes del próximo mantenimiento y cualquier reparación consiguiente.

Si AGGREKO no lleva a cabo el mantenimiento de la maquinaria en el plazo de una semana desde la recepción de la notificación del arrendatario de conformidad con lo dispuesto de esta Cláusula, será AGGREKO la que deberá satisfacer todos los costes del próximo mantenimiento y cualquier reparación consiguiente.

En lo relacionado con los equipos de control de temperatura, el arrendatario será responsable durante todo el periodo del Contrato de Arrendamiento, de la supervisión y limpieza de los filtros y condensadores. De no ser llevadas a cabo tales actividades por el arrendatario de manera oportuna, AGGREKO declinará cualquier responsabilidad por la potencial pérdida de eficacia de los equipos.

5. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

5.1. Recepción y puesta en disposición de la maquinaria

El arrendatario tendrá la obligación de examinar la maquinaria desde su entrega y desde la conclusión de su montaje en el emplazamiento previsto, con el objetivo de firmar el albarán de entrega.

De este modo, la maquinaria se considerará entregada e instalada de manera adecuada y la satisfacción del arrendatario, siempre que éste no remita a AGGREKO una notificación escrita en sentido contrario, en el plazo de tres días laborales desde la finalización del montaje de la maquinaria en las dependencias previstas.

5.2. Preparación del terreno

El arrendatario, a su propia cuenta y gasto, proporcionará y situará de manera adecuada sobre el terreno, tablonos u otros elementos equivalentes cuando la calidad del suelo lo requiera, con el fin de asegurar el funcionamiento y movilidad de la maquinaria, especialmente en caso de que el suelo sea inestable o no sea horizontal.

5.3. Restitución de la maquinaria

El arrendatario deberá, a partir de la finalización del periodo de arrendamiento, devolver la maquinaria a AGGREKO en el estado en que le fue entregada, exceptuando el desgaste normal derivado de su utilización. Si la prestación incluyera el abastecimiento de cables, el arrendatario deberá enrollarlos en las bobinas entregadas

En caso de que la Oferta de Servicio incluya el abastecimiento de una cubeta para fuel externa, el bombeo del combustible y la desgasificación de la cubeta irán a cargo del arrendatario. Este podrá solicitar que AGGREKO efectúe dichas tareas, siendo el precio de dicho servicio detallado en la Oferta de Servicio.

En caso de que el arrendatario devolviera la maquinaria y sus accesorios en condiciones diferentes a las establecidas en esta Cláusula por cualquier causa, el arrendatario será responsable frente a AGGREKO:

- a) del coste total de las reparaciones que sean necesarias o convenientes; o
- b) si dichas reparaciones no son posibles o si su coste es excesivo, del coste total de reemplazar la maquinaria en concreto; y
- c) de la renta debida por el arrendatario en concepto de la maquinaria objeto del Contrato de Arrendamiento, durante (i) el tiempo en que la maquinaria no pueda ser utilizada con motivo de dicha avería o daño y durante (ii) el tiempo que se estén realizando las reparaciones (sin perjuicio del derecho de AGGREKO de cobrar la renta en relación a cualesquiera otros periodos durante los cuales la maquinaria no se encuentre arrendada).

En caso de que el arrendatario no devolviera el material por cualquier causa, el arrendatario será responsable frente a AGGREKO:

- a) del coste total de sustitución de la maquinaria; y
- b) de los gastos de arrendamiento por AGGREKO en relación a dicha maquinaria hasta el pago de los costes referidos en esta Cláusula.

5.4. Responsabilidad

El arrendatario será el responsable exclusivo de cualquier pérdida o daño provocado por la maquinaria o relativo a ésta o producido como resultado de su uso o de su situación, o como resultado del incumplimiento de la obligación de devolver la maquinaria íntegramente dentro del plazo establecido para ello en el momento de terminación del periodo de arrendamiento (cualquiera que sea la causa), e indemnizará en su caso a AGGREKO por este concepto.

El arrendatario indemnizará íntegramente a AGGREKO por cualquier reclamación relativa a cualquier daño físico o material provocado por la maquinaria o relativo a su uso o su situación y por todos los costes o gastos derivados de estas reclamaciones en los términos previstos por la legislación aplicable. Las susodichas indemnizaciones se adeudarán con independencia de si la pérdida, el daño material o físico se derivan de una negligencia del arrendatario.

El arrendatario responderá íntegramente ante AGGREKO de cualquier reclamación de la que esta sociedad pueda ser objeto, en relación a un daño provocado por la maquinaria arrendada.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en esta Cláusula, el arrendatario deberá indemnizar a AGGREKO por cualquier coste, multa, penalización, daño, gasto o tasa, incurrido o devengado con motivo del incumplimiento de cualquier ley, reglamento o norma medioambiental aplicable a la descarga, liberación y/o disposición de materiales peligrosos o de sustancias peligrosas durante el uso, puesta en funcionamiento, manejo o transporte de la maquinaria, salvo que dichos costes, multas, penalizaciones o daños se deriven de la negligencia de AGGREKO, sus trabajadores, empleados o agentes.

5.5. Seguro

El arrendatario deberá asegurar a su cuenta y riesgo la maquinaria y a sí mismo contra todos los riesgos que la presencia y uso de la maquinaria comportan en su emplazamiento y durante su transporte, incluyendo sin carácter limitativo, el robo, incendio, inundación, rotura de la maquinaria, vandalismo y deterioro de la misma no derivado de su utilización y desgaste ordinario.

Dicho seguro deberá mantenerse en vigor desde el momento en que la maquinaria sea entregada en el lugar indicado según las instrucciones del arrendatario y hasta que ésta sea retirada de dicho lugar. Cualquier cantidad recibida por el arrendatario en caso de que se dé alguna de las circunstancias cubiertas por el seguro será entregada directamente a AGGREKO, en la medida necesaria para cubrir los daños sufridos por AGGREKO.

El arrendatario deberá proporcionar necesariamente a AGGREKO un certificado del seguro antes de que se efectúe la entrega de la maquinaria. Alternativamente, el arrendatario podrá optar por el seguro de la maquinaria arrendada que haya suscrito AGGREKO. En caso de robo, incendio o rotura de la maquinaria y de sus materiales en el emplazamiento, AGGREKO asegura la maquinaria a un coeficiente del 9 % del importe de las rentas del arrendamiento sin contar impuestos, con una franquicia del 25% del valor de reposición a nuevo con un mínimo de 300€. En caso de robo, es necesario entregar a AGGREKO el justificante de la denuncia.

Por otro lado, quedan excluidos del seguro el robo de cables, tubos y demás accesorios.

AGGREKO se subrogará en los derechos del arrendatario ante su compañía de seguros a fin de resarcirse de los daños sufridos por el siniestro.

Si la maquinaria se viese involucrada en algún accidente que resultase en daños a personas o a bienes materiales, deberá procederse a notificar a AGGREKO por teléfono, siendo esto confirmado por escrito, y en relación a cualquier reclamación no incluida en lo previsto en la Cláusula 5.4., el arrendatario no deberá admitir, ofrecer o prometer el pago de ningún tipo sin el previo consentimiento por escrito de AGGREKO.

5.6. Libre acceso a la maquinaria arrendada concedido a AGGREKO

El arrendatario deberá permitir en todo momento que los empleados, encargados y la aseguradora de AGGREKO tengan acceso a la maquinaria de forma segura y adecuada con el fin de que pueda en cualquier momento que sea razonable inspeccionar, probar, ajustar, mantener, reparar o sustituir la misma.

El arrendatario será responsable de cualquier pérdida o daño sufrido por AGGREKO, sus empleados, encargados o aseguradora, que se derive del hecho de que éste no haya proporcionado un acceso seguro y adecuado tal y como se estipula en esta Cláusula, o lo haya hecho con retraso.

En caso de que no se permita el acceso o se de lugar al retraso del cumplimiento de cualquier obligación de AGGREKO, bien sea a proporcionar el servicio técnico en el lugar en que se halle la maquinaria, bien sea a remediar cualquier problema o avería, dentro del periodo establecido para ello, de conformidad con la Garantía de Servicio, el periodo de tiempo para cumplir con dichas obligaciones quedará extendido por el mismo periodo que el retraso.

6. OBLIGACIONES DE AGGREKO

6.1. En caso de avería o defecto en la maquinaria derivado del uso ordinario o del desgaste normal o de un vicio oculto en el momento de la inspección a la entrega en los términos descritos en la Cláusula 5.1 del Contrato, AGGREKO podrá, a su criterio,

- (i) reparar la avería, por cuenta de AGGREKO y en el menor plazo posible (sin perjuicio de los plazos que se hubieran previsto en la Garantía de Servicio (si es de aplicación), en cuyo caso al arrendatario no se le cobrará ninguna cantidad desde la notificación de la avería o defecto a AGGREKO hasta que la reparación haya sido completada (sin perjuicio de cualesquiera otras compensaciones establecidas en la Garantía de Servicio) o, alternativamente,
- (ii) sustituir la maquinaria (sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Garantía de Servicio).

6.2. AGGREKO garantiza que la maquinaria no tiene ningún defecto de diseño, manufactura o material que afecte a la adecuada y segura utilización de la misma y que reparará, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6., cualquier defecto que alore o se produzca durante el periodo de arrendamiento de la maquinaria, teniendo en cuenta que dicha garantía y la obligación de reparar la maquinaria no será de aplicación cuando el defecto provenga de

- (i) cualquier diseño, modelo o especificación proporcionada por el arrendatario,
- (ii) daños dolosamente causados o negligencia por parte del arrendatario, condiciones de uso anormales,
- (iii) no seguir las instrucciones de AGGREKO, por uso incorrecto, alteración o reparación de la maquinaria sin el consentimiento previo y por escrito de AGGREKO o
- (iv) del incumplimiento de los términos y condiciones del Contrato por parte del arrendatario.

Salvo por lo que se establezca expresamente en estas Condiciones Generales o en algún otro documento que forme parte del Contrato, AGGREKO no realiza ninguna manifestación ni da ninguna garantía (expresa, implícita o de algún otro tipo), respecto de la maquinaria, de la calidad y condiciones de los materiales, o de su adecuación para cualquier uso específico.

6.3. En caso de que se produzca cualquier avería no incluida en la Cláusula 6.1, se procederá, a elección de AGGREKO, bien

- (i) a su reparación a cargo del arrendatario (sin perjuicio de la obligación del arrendatario de satisfacer cualesquiera cantidades debidas a AGGREKO de conformidad con el Contrato hasta que la reparación se haya realizado), bien
- (ii) a la sustitución de la maquinaria que corresponda por parte de AGGREKO por cuenta del arrendatario. Todo esto sin perjuicio de lo establecido en la Garantía de Servicio en relación a las averías, las cuales (excepto por lo que hace referencia a las averías y defectos regulados en el primer apartado de esta Cláusula) serán reparadas en los términos establecidos en el siguiente apartado.

6.4. En caso de que se produzca cualquier avería no incluida en la Cláusula 6.1, lo establecido en la Garantía de Servicio respecto de las averías quedará modificado en los siguientes términos:

(a) AGGREKO tendrá que cumplir con cualquier plazo de respuesta establecido para la puesta a disposición de un técnico en el lugar en que se encuentre la maquinaria pero, sin perjuicio de lo establecido en este párrafo (a), si dicho plazo de respuesta no es cumplido, AGGREKO no estará obligado a realizar ninguna devolución de la renta; y

(b) AGGREKO realizará los esfuerzos razonables para conseguir que la maquinaria esté operativa en el plazo que se haya establecido para ello pero, sin perjuicio de lo establecido en este párrafo (b), AGGREKO no quedará obligada a ofrecer, una vez finalizado dicho plazo, ninguna maquinaria de sustitución si no hay ninguna disponible.

6.5. Cualquier avería o disfunción de alguna parte de la maquinaria deberá ser notificada inmediatamente AGGREKO. A este fin, ninguna notificación cobrará efecto hasta que no haya sido recibida por AGGREKO. El arrendatario no podrá efectuar las reparaciones por sí mismo sin autorización expresa por escrito de AGGREKO.

6.6. AGGREKO no aceptará ninguna reducción de la renta ni ninguna reclamación en concepto de interrupciones en el funcionamiento de la maquinaria provocadas por causas ajenas al control de AGGREKO, sirvan como ejemplo, sin carácter limitativo, las condiciones atmosféricas o del terreno.

6.7. Si el arrendatario así lo solicita, AGGREKO le entregará copia de cualesquiera informes de inspección que deban estar en posesión de AGGREKO por ley, siéndole devueltas las mismas al finalizar el periodo de arrendamiento.

7. RESPONSABILIDAD DE AGGREKO

Sin perjuicio de la aplicación de todas las otras disposiciones del Contrato, AGGREKO reconoce su responsabilidad ante el arrendatario por los daños, pérdidas o accidentes causados por la maquinaria en las situaciones siguientes:

- a) con carácter previo a la entrega de la maquinaria en el emplazamiento previsto, durante el transporte de la misma, siempre que la organización de dicho transporte esté a cargo de AGGREKO.
- b) durante el montaje de la maquinaria en el emplazamiento previsto, siempre que dicho montaje esté totalmente bajo control de AGGREKO.
- c) durante el desmontaje de la maquinaria en el emplazamiento previsto, siempre que dicho desmontaje esté totalmente bajo control de AGGREKO.
- d) después de haber procedido a la retirada de la maquinaria del emplazamiento previsto, durante el transporte del material, siempre que la organización de dicho transporte esté a cargo de AGGREKO.

Asimismo, ninguna provisión del Contrato excluirá o limitará la responsabilidad de AGGREKO por la muerte o daños físicos de cualquier persona que sean causados por negligencia de AGGREKO, o de sus empleados, trabajadores o agentes.

8. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE AGGREKO

8.1. Causas de exoneración

AGGREKO no será responsable en ningún caso de los retrasos o incumplimientos en la ejecución del Contrato y de las consecuencias que puedan derivarse, tanto directa como indirectamente, si dicho retraso o incumplimiento es debido a un caso de fuerza mayor y, en particular, a una huelga, cierre patronal, manifestación, disturbio civil, insurrección, guerra civil, acto de guerra o similar, catástrofe natural, incendio, inundación, tormenta o tempestad, terremoto, erupción volcánica, o cualquier otra circunstancia que esté fuera del control razonable de AGGREKO.

A efectos aclaratorios, esta Cláusula opera como exclusión de la responsabilidad de AGGREKO por el retraso o incumplimiento de sus obligaciones en caso de que se dé alguna de las circunstancias antes indicadas sin que sea necesaria notificación alguna por ninguna de las partes.

8.2. Perjuicios indirectos

AGGREKO no será responsable frente al arrendatario de ningún perjuicio indirecto (incluyendo el daño emergente y el lucro cesante).

9. TRANSPORTE DE LA MAQUINARIA

9.1. Transporte

El arrendatario tendrá que asumir el coste del transporte (y, si así lo solicita AGGREKO, la organización y la realización del mismo) de ida de la maquinaria hasta el emplazamiento previsto, así como el transporte de vuelta de la misma.

AGGREKO facturará el transporte en el precio que se indica en la Oferta de Servicio.

En caso de que la maquinaria deba ser transportada a los efectos de su reparación debida a daños o averías que de conformidad con el Contrato sean de cuenta de AGGREKO, el coste del transporte será asimismo de cuenta de AGGREKO.

Si de conformidad con el Contrato los costes de la reparación fuesen de cuenta del arrendatario, los costes del transporte serán de cuenta del arrendatario. El coste del transporte de la maquinaria de sustitución al lugar en que deba emplazarse será de cuenta de la parte que corresponda aplicando el mismo criterio.

9.2. Carga y descarga

El arrendatario será responsable de la carga y descarga de la maquinaria en el emplazamiento previsto, incluyendo el caso en que AGGREKO pusiera personal a su disposición para la gestión de dichas operaciones.

A efectos aclaratorios, cualquier plazo acordado por las partes para la instalación y puesta en funcionamiento de la maquinaria no comenzará a contar hasta que el arrendatario haya completado la descarga de la misma y la haya ubicado en el emplazamiento previsto.

En su caso, las condiciones de la prestación de dicho servicio se detallarán en la Oferta de Servicio.

9.3 Manipulación y fijación de los equipos con grúas

El arrendatario será responsable de la descarga, carga y manipulación de nuestros equipos en sus instalaciones, incluyendo el caso en que AGGREKO ponga a su disposición el personal y equipos para las maniobras.

En el caso de necesidades especiales, se detallarán en la Oferta de Servicio.

Cuando junto con la maquinaria se provea de los servicios de un técnico de la misma, el técnico trabajará bajo la supervisión e instrucciones del arrendatario o de sus representantes. El arrendatario no permitirá que ninguna otra persona utilice la maquinaria sin el consentimiento previo y por escrito de AGGREKO.

10. CONDICIONES DE PAGO

10.1. Precio

Los precios se consideran netos, sin impuestos, y se detallan en la Oferta de Servicio.

En el momento de la restitución de la maquinaria, AGGREKO comparará las horas de funcionamiento real con las horas previstas por Contrato. En caso de sobrepasarlas, AGGREKO facturará las horas suplementarias en virtud de la tarifa indicada en la Oferta de Servicio.

Las tarifas iniciales por el arrendamiento de la maquinaria serán aquéllas en vigor en el momento de entrega de la maquinaria, pero en el caso de arrendamientos de larga duración AGGREKO podrá modificar las tarifas por hora de forma que reflejen las variaciones en los costes de bienes, materiales, combustible y mano de obra que afecten a AGGREKO, preavisando al arrendatario con al menos cuatro semanas de antelación, y teniendo el arrendatario, en caso de que el aumento de precio fuera considerado excesivo, el derecho a resolver el Contrato.

10.2. Condiciones de pago

Salvo disposiciones contrarias definidas en la Oferta de Servicio, las facturas deberán abonarse en su totalidad en los treinta días siguientes a su emisión. Las condiciones de crédito a aplicar quedan sujetas a la previa aprobación por parte del departamento Financiero de AGGREKO.

AGGREKO percibirá un interés de demora mensual cifrado en el 1,5 % en relación a cualquier suma que pueda adeudar el arrendatario. Cualquier retraso en el pago privará al arrendatario del beneficio de cualquier descuento al que hubiera tenido derecho en virtud de la Oferta de Servicio.

En caso de que el arrendatario

- (i) dejase de pagar en plazo cualquier cantidad que deba de satisfacer a AGGREKO tanto en concepto de renta por el arrendamiento según se estipula en el Contrato, como por cualquier otro concepto que corresponda,
- (ii) incumpla alguno de los términos y condiciones del Contrato,
- (iii) cese su actividad económica,
- (iv) proponga realizar cualquier acuerdo concursal con sus acreedores,
- (v) entre en proceso de liquidación (salvo en caso de reorganización societaria);
- (vi) se encuentre en una situación similar o análoga a las antes descritas en cualquier otra jurisdicción, o
- (vii) llegue a encontrarse en una situación que dé lugar a que los derechos de AGGREKO sobre la maquinaria se vean perjudicados o sometidos a controversia,

El Contrato quedará resuelto (sin ningún requerimiento ni notificación por parte de AGGREKO, y sin perjuicio de que anteriormente AGGREKO haya renunciado al ejercicio de sus derechos por algún incumplimiento previo de naturaleza semejante o análoga), y por tanto podrá AGGREKO recuperar la posesión de la maquinaria, autorizando desde este momento el arrendatario a AGGREKO el acceso a las instalaciones en las que se halle la maquinaria.

La resolución del Contrato en estos términos no afectará a ningún otro derecho que AGGREKO pueda tener en la fecha de resolución del Contrato a recibir del arrendatario cualesquiera cantidades que le sean adeudadas según el Contrato o por los daños ocasionados por el incumplimiento del mismo.

Salvo que así lo dispongan estas Condiciones Generales, la Garantía de Servicio no será de aplicación en caso de que el arrendatario incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el Contrato.

11. DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO Y PRÓRROGA

La duración del arrendamiento es la que se prevé en la Oferta de Servicio. La prórroga no puede realizarse tácitamente. El arrendatario debe solicitarla expresamente a AGGREKO por cualquier medio escrito con un mínimo de una semana de antelación.

En caso de que el Contrato sea con duración indeterminada, las partes tendrán la facultad para rescindir de pleno derecho el contrato de arrendamiento, mediante carta certificada con acuse de recibo y a condición de respetar un preaviso de un (1) mes a contar a partir de la recepción de la carta de rescisión.

El precio del alquiler se calculará desde el día en que la maquinaria salga de nuestros almacenes hasta el día de su regreso a los mismos, ambos inclusive.

12. RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Contrato de pleno derecho en caso de incumplimiento por parte de la otra de alguna de sus disposiciones. La rescisión se formulará por medio de carta certificada con acuse de recibo y contendrá la explicación de los agravios que justifican la rescisión que otorgará, sin dilación, el derecho a AGGREKO (en caso de ser ésta la parte que proceda a la rescisión) de retomar la posesión de la maquinaria arrendada y, a este fin, tener acceso en el emplazamiento previsto en el que se encuentre la misma.

Excepto en el caso de rescisión anticipada no justificada por AGGREKO, la rescisión del Contrato, no afectará en nada al derecho de AGGREKO de recibir del arrendatario la totalidad de los importes que éste le adeude, así como los importes derivados de cualquier daño o interés en que pudiera incurrir.

En caso de rescisión anticipada a petición del arrendatario, éste adeudará a AGGREKO la totalidad de las rentas y prestaciones que falten por cubrir hasta la finalización del contrato, y que se definen en la Oferta de Servicio.

13. DISPOSICIONES VARIAS

13.1. En caso de que una disposición del Contrato fuese nula a efectos legales o bien fuese declarada nula por decisión judicial, las otras disposiciones no se alterarían y se mantendrían en vigor.

13.2. El hecho de que AGGREKO renuncie a alguna de las disposiciones del Contrato no afectará en nada la potestad de hacerlas prevalecer en el futuro.

13.3. La ejecución de este Contrato con el fin de obtener el cumplimiento de cualquier aspecto del mismo no otorgará en ningún caso derecho al arrendatario para resolver el mismo.

13.4. El arrendatario reconoce y acepta que para la suscripción del Contrato no se ha basado en ninguna recomendación, manifestación, declaración o garantía dada por AGGREKO, sus trabajadores, empleados o agentes, en relación con la maquinaria o su uso, tanto en relación a sus especificaciones de funcionamiento y capacidad como a su adecuación a cualquier efecto.

13.5. Toda la información obtenida por alguna de las partes relativa las operaciones de la otra será confidencial y no deberá ser divulgada por ninguna de las partes ni durante el periodo de arrendamiento de la maquinaria ni en ningún momento posterior. Cada parte tomará las medidas adecuadas para cumplir el contenido de esta cláusula, y la parte que sufra el incumplimiento de la misma tendrá derecho a ejercitar cualesquiera derechos y acciones que le correspondan por ley, incluyendo la inmediata resolución del Contrato. Específicamente se hace constar que esta cláusula será de aplicación respecto a los diseños, especificaciones y cualesquiera otros documentos que AGGREKO haya puesto a disposición del arrendatario.

13.6. El arrendatario no podrá ceder, total o parcialmente, el presente Contrato ni ningún derecho relacionado con el mismo sin el consentimiento previo y por escrito de AGGREKO, quien sólo dará dicho consentimiento en condiciones excepcionales, y siempre a su entera discreción.

14. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier litigio o controversia relativa al Contrato será resuelta de conformidad con la legislación española. Cualquier litigio o diferencia relativa al Contrato será competencia exclusiva del Tribunal del domicilio del arrendatario.